



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1302-2026-UNAP

Iquitos, 28 de setiembre de 2026

CONSIDERANDO:

Que, el 17 de setiembre de 2026, se suscribió el Memorándum de Entendimiento entre Akademia Ślaska, representado por su apoderado don Wojciech Giergiel y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su rector don Rodil Tello Espinoza;

Que, la suscripción del Memorándum de Entendimiento, tiene por objetivo desarrollar la cooperación académica y educativa sobre la base de la igualdad y la reciprocidad, así como promover la relaciones y el entendimiento mutuo entre las partes. Asimismo, las partes fomentarán el contacto directo y la cooperación entre sus docentes y personal administrativo, departamentos e instituciones de investigación

Que, la suscripción del Memorándum de Entendimiento, es favorable para las partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 25 de octubre de 2021, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, del 26 de octubre de 2021, que otorga, con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2021, al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario, la facultad de suscribir convenios con universidades nacionales y extranjeras, organismos gubernamentales e internacionales y otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

De conformidad con el numeral 17.1) y 17.2) del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias, y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar, con eficacia anticipada al 17 de setiembre de 2026, la suscripción del Memorándum de Entendimiento entre Akademia Ślaska y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que el Memorándum de Entendimiento, será válido durante un período de cinco (5) años, a menos que sea rescindido en cualquier momento por cualquiera de las partes mediante notificación por escrito a la otra parte con seis (6) meses de antelación, de conformidad con lo establecido en el artículo diez (10) del referido Memorándum de Entendimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que el Memorándum de Entendimiento, que consta de diez (10) artículos, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist.: R,VRAC,VRINV,EPG,Facultades (14),DGA,OPP,OCRI,OAJ,Moderni. Akademia Ślaska, SG,Arch(2).
mpc



UNAP



MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO

Entre

Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP)

Iquitos, Loreto, Perú

Y

AKADEMIA ŚLASKA

Katowice, Polonia

Preámbulo

La Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (en adelante "UNAP") y la Akademia Ślaska (en adelante "AS").

Considerando su interés común en promover la cooperación mutua en el ámbito de la educación y la investigación;

Deseando ampliar la base de la cooperación académica y educativa; y

De conformidad con las leyes y reglamentos vigentes en sus respectivos países, así como con los procedimientos y la política del Gobierno del Perú y del Gobierno de Polonia en materia de cooperación académica y educativa;

HAN ACORDADO lo siguiente:

ARTÍCULO I OBJETIVO

El objetivo del presente Memorándum de Entendimiento es desarrollar la cooperación académica y educativa sobre la base de la igualdad y la reciprocidad, así como promover las relaciones y el entendimiento mutuo entre las Partes. Asimismo, las Partes fomentarán el contacto directo y la cooperación entre su docentes y personal administrativo, departamentos e instituciones de investigación.

ARTÍCULO II ÁMBITO DE COOPERACIÓN

Las Partes se comprometen a promover y desarrollar la cooperación académica de las siguientes maneras:

1. Visita e intercambio de estudiantes de pregrado y posgrado para estudios e investigación;
2. Visita e intercambio de personal administrativo, de personal para investigación, enseñanza y debate;
3. Intercambio de información, incluido, entre otros, el intercambio de material de biblioteca y publicaciones de investigación;
4. Organización de actividades académicas y científicas conjuntas, tales como cursos y conferencias;
5. Actividades conjuntas de investigación.



UNAP



ARTÍCULO III ACUERDOS

Para llevar a cabo las actividades mutuas, las Partes elaborarán acuerdos individuales que contenga las propuestas específicas de colaboración y un plan de operación desarrollado para ejecutar este Memorando de Entendimiento. Estos planes deberán contar con la aprobación de las autoridades competentes de Perú y AKADEMIA SLASKA.

El Plan de Operaciones incluirá elementos como:

- a. Elaboración de las responsabilidades de cada institución en las actividades acordadas;
- b. Cronograma de la actividad específica;
- c. Presupuestos y fuentes de financiación para cada actividad;
- d. Cualquier otro elemento que se considere necesario para la gestión eficaz de la actividad.

En caso de intercambio de estudiantes, será necesario un acuerdo de intercambio de estudiantes.

ARTÍCULO IV COORDINADOR

Cada institución designará a un coordinador para supervisar y facilitar la aplicación del presente Memorandum de Entendimiento:

Por la UNAP

Nombre: Henry Delgado Wong

Posición: Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales

E-mail: henry.delgado@unapiquitos.edu.pe

Telf.: (+51) 949009657

Por la AKADEMIA ŚLASKA

Nombre: Dianita Chibycka

Posición: Especialista Senior en cooperación internacional

E-mail: dianita.chybicka@akademiaslaska.pl

Telf.: +48 887896411 +48 321110495

ARTÍCULO V FINANCIACIÓN

El presente Memorandum de Entendimiento no se considera un contrato que crea relaciones jurídicas y financieras entre las partes. Por el contrario, está diseñado para facilitar y desarrollar un proceso de intercambio genuino y mutuamente beneficioso, una relación de investigación, entre otros.

Para todas las actividades deberá garantizarse un financiamiento externo adecuado. Por otro parte, ambas instituciones se esforzarán por recaudar fondos. Asimismo, la universidad que presente una propuesta de proyecto se encargará de garantizar que dispone de fondos suficientes para su realización.

Quienes participen en un programa de visita e intercambio (enseñanza y debate, estancias académicas o de investigación) deberán cumplir los requisitos de inmigración del país de la institución de acogida. Además, serán responsables de los costos asociados al intercambio resultante de este acuerdo (gastos de manutención, alojamiento, transporte, seguro médico, seguro de accidentes, repatriación, materiales, trámites administrativos, entre otros).



UNAP



ARTÍCULO VI SEGURO

Los participantes en el intercambio deberán disponer de una póliza de seguro médico a todo riesgo, válida para toda la duración de su estancia, que deberá cubrir esencialmente cualquier riesgo de enfermedad, hospitalización y seguro de accidentes; esta póliza también deberá cubrir los posibles riesgos a los que se exponga el becario durante los posibles viajes que realice por el país donde esté realizando su estancia. Cada participante asumirá los costes del seguro. En caso necesario, deberá contratarse un seguro adicional para el país de acogida. Además, los visitantes son los únicos responsables de contar con una cobertura de seguro suficiente en lo que respecta a la responsabilidad civil frente a terceros.

ARTÍCULO VII PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN

1. Si cualquiera de las Partes desea revelar a terceros datos y/o información confidencial resultantes de las actividades de cooperación previstas en virtud del presente Memorándum de Entendimiento, la Parte que los revele deberá obtener el consentimiento previo de la otra Parte antes de que pueda efectuarse cualquier revelación; y
2. Cualquier acuerdo derivado del presente Memorándum de Entendimiento que implique derechos de propiedad intelectual relativos a la investigación, publicación y/o fines comerciales se determinará mediante acuerdos individuales que las Partes acordarán en su momento y que se incluirán en un acuerdo formal.

ARTÍCULO VIII SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

Cualquier diferencia que surja de la interpretación y/o la aplicación del presente Memorándum de Entendimiento se resolverá amistosamente mediante consultas y/o negociaciones entre las Partes.

ARTÍCULO IX MODIFICACIÓN

El presente Memorándum de Entendimiento podrá ser modificado en cualquier momento, mediante consentimiento mutuo por escrito de las Partes. Dicha modificación entrará en vigor en la fecha que determinen las Partes y formará parte integrante del presente Memorándum de Entendimiento.

ARTÍCULO X ENTRADA EN VIGOR, DURACIÓN Y FINALIZACIÓN

1. El presente Memorándum de Entendimiento entrará en vigor en la fecha de su firma.
2. El presente Memorándum de Entendimiento será válido durante un periodo de **cinco (05) años**, a menos que sea rescindido en cualquier momento por cualquiera de las Partes mediante notificación por escrito a la otra Parte con 6 (seis) meses de antelación.



UNAP

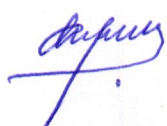


3. La terminación del presente Memorándum de Entendimiento no afectará a la validez y duración de los proyectos o actividades en curso hasta la finalización de dichos proyectos o actividades.
4. La continuidad de los proyectos o actividad

EN FE DE LO CUAL, los abajo firmantes suscriben el presente Memorándum de Entendimiento.

Firmado por duplicado en Lima y Katowice en inglés y español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

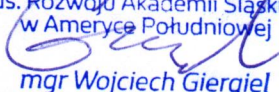
**Por la Universidad Nacional de
la Amazonía Peruana**




Rector: Dr. Rodil Tello Espinoza

Fecha: 17 SETIEMBRE 2026

Por la AKADEMIA ŚLASKA

PEŁNOMOCNIK REKTORA
ds. Rozwoju Akademii Ślaskiej
w Ameryce Południowej

mgr Wojciech Giergiel

Apoderado: Wojciech Giergiel

Fecha: 17 SETIEMBRE 2026